

RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 1117100088013.

RESULTANDO

PRIMERO.- El veintitrés de octubre de dos mil trece, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número de folio 1117100088013, consistente en:

“Copia del permiso del Subdirector de Radio y Televisión del Conacyt, Jesús A. Mendoza Álvarez, para laborar, al mismo tiempo, como Subdirector del Planetario Luis Enrique Erro del IPN. En caso de no existir dicho permiso, informe las razones de este hecho como consta en el portal de Obligaciones y Transparencia del IPN.”

Otros datos para facilitar su localización:

“Anexo archivos en los que consta que, al menos, hasta el 19 de septiembre de 2013, tenía ambos cargos federales.”

Archivo

Portal de Obligaciones de Transparencia
Consulta la información del Gobierno Federal

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL (OFICINAS CENTRALES)
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

III. DIRECTORIO DE SERVIDORES PÚBLICOS

Detalle del Directorio de Servidores Públicos Última fecha de actualización = 12/09/2013

Nombres	36430 ALBERTO
Primer Apellido	MENDOZA
Segundo Apellido	ÁLVAREZ
Cargo del Servidor Público	SUBDIRECTOR PLANETARIO "LUIS ENRIQUE ERRO" (CDCCYT)
Tipo de Personal	Confianza
Clave del puesto / Remuneración Estatal	SE3293
Puesto	SUBDIRECTOR DE CENTRO DE DIVISION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
Telefono Oficial	NA
Correos	52 56 40 00
Numero de Ramal	5300 y 5300
Móvil de País	52 56 50
Domicilio para Recibir Correspondencia	Asamblea Zarrahuacán esquina Manuel Galván CALLE 500 DE LA UNIDAD 511 NUESTRO AJALCOXACALCO, DISTRITO FEDERAL, MÉXICO. C.P. 07400
Carrera académica	INGENIERÍA
Cargo del inmediato superior al que reporta	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ASISTENCIA TÉCNICA
Unidad Administrativa	UNIDAD DE TELEVISIÓN KEPN CANAL ONCE

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de información a las siguientes áreas del Instituto Politécnico Nacional: al Centro de Difusión de Ciencia y Tecnología (CDCyT) y a la Dirección de Capital Humano, a través de los Oficios Nos. AG-UE-01-13/2029 y AG-UE-01-13/2030, respectivamente.

TERCERO.- Mediante el oficio número DIR/CeDiCyT/551/2013, recibido con fecha veintiocho de octubre de dos mil trece, el Centro de Difusión de Ciencia y Tecnología (CDCyT) del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

OFICIO DIR/CeDiCyT/551/2013

“Con relación a su atenta solicitud de información, informada en el oficio N° AG-UE-01-13/2029, recibida en este Centro de Difusión de Ciencia y Tecnología (CeDiCyT) a mi cargo, el 24 de octubre de 2013, relativo a lo siguiente:

“Copia del permiso del Subdirector de Radio y Televisión del Conacyt, Jesús A. Mendoza Álvarez, para laborar, al mismo tiempo, como Subdirector del Planetario Luis Enrique Erro del IPN. En caso de no existir dicho permiso, informe las razones de este hecho como consta en el portal de Obligaciones y Transparencia del IPN”

Al respecto informo a usted, que según documentación que obra en los archivos de este Centro a mi cargo, el C. Jesús Mendoza Álvarez, presentó su renuncia al cargo como Subdirector del Planetario Luis Enrique Erro del 15 de septiembre de 2011, cabe agregar que durante el período comprendido del 16 de septiembre de 2011, al 31 de julio de 2012 estuvo acéfala esa Subdirección y a partir del 01 de agosto de 2012 y hasta la fecha, el M. en S. I. José Juan Rodríguez Origel, ocupa el cargo de Subdirector del Planetario Luis Enrique Erro, lo que hago de su conocimiento para los fines a que haya lugar.

Asimismo, anexo remito a usted para los efectos procedentes, copias de la renuncia mencionada y del Formato Único de Personal (FUP) en el que consta la baja del C. Jesús Mendoza Álvarez como Subdirector del Planetario Luis Enrique Erro.

Sin otro particular, le envío con el presente un cordial saludo.”

CUATRO.- Mediante el oficio número DCH/7951/13, recibido con fecha 07 de noviembre de dos mil trece, de la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

OFICIO DCH/7951/13

“En atención al oficio número AG-UE-01-13/2030, por medio del cual se hizo del conocimiento el oficio solicitud de acceso a la información pública, con número de folio 1117100088013, presentada ante la Unidad de Enlace en el módulo del información, cuyo tenor literal es el siguiente”

“Copia del permiso del Subdirector de Radio y Televisión del Conacyt, Jesús A. Mendoza Álvarez, para laborar, al mismo tiempo, como Subdirector del Planetario Luis Enrique Erro del IPN. En caso de no existir dicho permiso, informe las razones de este hecho como consta en el portal de Obligaciones y Transparencia del IPN”.

Otros datos para facilitar su localización:

“Anexo archivos en los que consta que, al menos, hasta el 19 de septiembre de 2013, tenía ambos cargos federales.”

Por lo anterior y a efecto de atender su requerimiento, me permito hacer de su conocimiento que de conformidad con el Sistema de Recursos Humanos y Nómina de esta Casa de Estudios, así como en los archivos que obran en esta Dirección, le informo que no se encontró al C. Jesús Mendoza Álvarez. No obstante se localizó al C. Jesús Albino Mendoza Álvarez, del cual se informa, que en dicho Sistema, se registra que fue Subdirector del Planetario Luis Enrique Erro en el periodo del 16/09/2005 al 16/09/2011, y en la Plaza de profesor Titular C ES TC DF ha tenido Licencias por pasar a otro empleo y prórrogas de esta última del 16/09/2011 al 31/12/3012, por lo cual no es susceptible de proporcionar la copia del permiso para laborar, al mismo tiempo como Subdirector de Radio y Televisión del Conacyt.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II III y V, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Sexto, Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el Resultado Tercero constituye la manifestación que el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité expida la declaración de confidencialidad de los documentos o información solicitados, otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial, tales como las **Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes, Homoclave, lugar de nacimiento, sexo, estado civil, número de SAR, número de Seguridad Social, número de folio, número de empleado, Clave DP, RUSP y domicilio particular** contenidos en el documento que hace mención y anexa el Centro de Difusión de Ciencia y Tecnología (CDCyT), en su oficio y que consiste en él: Formato Único de Personal (FUP); por lo tanto, **se confirma como PARCIALMENTE CONFIDENCIAL la información, relativa a la Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes, Homoclave, lugar de nacimiento, sexo, estado civil, número de SAR, número de Seguridad Social, número de folio, número de empleado, Clave DP, RUSP y domicilio particular.**

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección; en razón de lo anterior, **se otorga el ACCESO a la versión pública del Formato Único de Personal (FUP) documento presentado por el Centro de Difusión de Ciencia y Tecnología (CDCyT).**

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Unidades Administrativas que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del Considerando Segundo se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Dirección General.

SEGUNDO.- En términos del Considerando Tercero se ordena otorgar la versión pública de los citados documentos.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

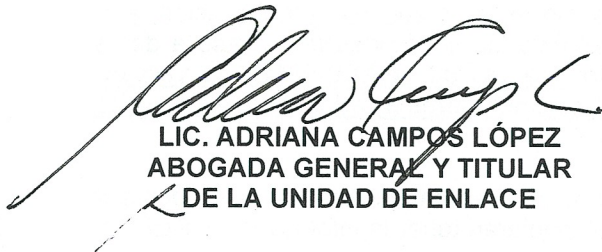
CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **08 de noviembre del año dos mil trece**, en la ciudad de México, Distrito Federal.



C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN



LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL